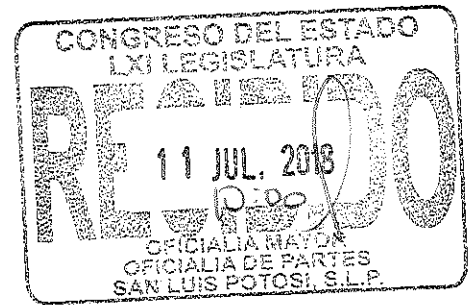
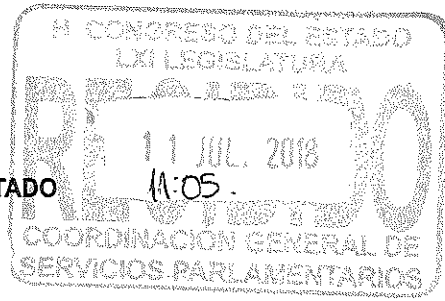




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



0011459

San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de julio de 2018

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

Eduardo Guillén Martell, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 del Código Político Local; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, iniciativa que plantea reformar la fracción V en su inciso c) del artículo 104, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

Exposición de motivos

Uno de los principios fundamentales previstos en los Códigos Políticos Federal y Estatal, es el derecho que tienen las personas a vivir en un medio ambiente sano y saludable; por consecuencia, el Estado debe garantizar el pleno ejercicio de esta atribución, en aras del bienestar y el desarrollo equilibrado de los centro poblacionales.

Uno de los aspectos que generan contaminación en perjuicio del suelo, del agua y el aire es el uso excesivo y sin control de las bolsas de plástico no biodegradable, pues su composición de polietileno de baja intensidad, su degradación es una difícil labor para la naturaleza, que termina perdiendo la batalla mientras los contaminantes se filtran por todo el suelo y llegan a plantas y animales.

El Objetivo de esta propuesta es cambiar los hábitos en un mundo desechable, del úsese y tírese, por costumbres que nos ayuden a tener un planeta más sustentable y duradero.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Actualmente el inciso c) de la fracción V del artículo 104, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, señala que la SEGAM en coordinación con los ayuntamientos supervisarán, vigilarán y sancionarán la entrega gratuita por parte de los establecimientos comerciales y mercantiles de bolsas de plástico para el traslado de mercancías, procurando la entrega de las reusables o reciclables.

El contenido normativo previsto en el inciso c) de la fracción V del artículo 104, de la Ley Ambiental del Estado, es confuso y oscuro, que no permite entender con claridad y precisión si se prohíbe o no la entrega gratuita de bolsas de plástico por parte de los establecimientos comerciales y mercantiles para el traslado de mercancías; en ese sentido, se plantea establecer la prohibición de esta conducta de manera concisa y pertinente.

<p>ARTÍCULO 104. La SEGAM, en coordinación con los ayuntamientos, para los efectos de este capítulo promoverán:</p> <p>V. La exhaustiva supervisión, vigilancia y sanción sobre los siguientes temas de competencia concurrente:</p> <p>c) La entrega gratuita por parte de establecimientos comerciales y mercantiles, de bolsas de plástico para el traslado de mercancías; procurando entregar bolsas reusables a sus clientes, que sean preferentemente reciclables.</p>	<p>C) La prohibición a los establecimientos comerciales y mercantiles de proporcionar a sus clientes bolsas de plástico gratuitas para el traslado de mercancías, procurando entregarles reusables o reciclables o en su caso venderles las primeras.</p>
--	--



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

**INICIATIVA
DE
DECRETO**

ÚNICO. Se REFORMA el inciso c) de la fracción V del artículo 104, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 104....

I al IV. ...

V. ...

a)-b). ...

c) La prohibición a los establecimientos comerciales y mercantiles de proporcionar a sus clientes bolsas de plástico gratuitas para el traslado de mercancías, procurando entregarles reusables o reciclables o en su caso venderles las primeras.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis."

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Atentamente


Dip. Eduardo Guillén Martell

0011459